

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462020-00501-00.

Encontrándose el presente asunto para su calificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el despacho DISPONE:

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos:

1. **ACLÁRESE** el numero de pagaré y la cifra relacionados en el hecho primero de la demanda, como quiera que no coinciden con las pretensiones y tampoco con el título base de acción.
 2. **ACLARÉSE** la pretensión 1ª teniendo en cuenta que no coinciden la cifra señalada en letras con la indicada en números.
 3. Indique la razón por la cual se solicita pago de intereses moratorios desde el 17 de enero de 2020, si del cuerpo del título base de acción se extrae que la obligación se hizo exigible a partir del 2 de septiembre de 2020 y así se mencionó en el hecho segundo.
 4. Indíquese bajo la gravedad de juramento la forma como se obtuvo, la dirección electrónica mencionada para notificaciones del demandado (inciso segundo del Art. 8 Decreto 806 de 2020)
1. Acredítese que el correo desde el cual se confirió el poder al togado que presenta la acción ejecutiva, fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales por parte de la entidad que lo otorga. (inciso 3º artículo 5º Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA**
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes
por anotación en estado **No.071**

Fijado hoy **06 de octubre de 2020**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

YRH